REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2021-00188-00
Demandante:	GLADIS MARIA MERA.
Demandado:	ADIELA RUIZ ORDOÑEZ

Con la demanda que se resuelve y teniendo en cuenta que se subsano lo requerido en auto de fecha 12 de mayo del 2021 y se anexan certificados de tradición correspondientes y en atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagaré No. 001 03/04/2020 aceptado y a cargo de ADIELA RUIZ ORDOÑEZ; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de GLADIS MARIA MERA. Identificada con cedula de ciudadanía No. 34.538.831, y en contra de ADIELA RUIZ ORDOÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.553.038, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1.- POR EL PAGARÉ 001 de 03/04/2020

A. Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$100.000.000.oo M/CTE**.), por concepto de Capital, contenido en el pagaré otorgado en marzo 4 de 2020, en pro de la señora **GLADIS MARÍA MERA** y contra la señora **ADIELA RUIZ ORDÓÑEZ** en su condición de deudora solidaria y de la **EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS LIMITADA** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO PRIETO GONZÁLEZ**.

B. Por el valor de los intereses moratorios sobre el anterior Capital, liquidados a las tasas máximas permitidas por la ley, desde agosto 5 de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

02.-. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

03.- DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Mixto de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

04.-.-. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la señora **ADIELA RUIZ ORDOÑEZ**. identificada con cedula de ciudadanía No. 34.553.038, en la Calle 53N # 16-180, Celular 3146817556.- correo electrónico adielaruizo@hotmail.com, en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.U

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.

Hoy junio de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla